

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DFCNC-001: Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que generan emisiones radioeléctricas"

Código: PA1330C096

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual emite un Certificado de Homologación, tras la comprobación y verificación de las especificaciones técnicas de equipos terminales móviles (teléfonos celulares), de equipos de servicios privados, tales como transmisores o transceptores tipo walkie talkie, de equipos transmisores de servicios públicos (Estaciones Base) y/o transmisores y amplificadores del servicio de radiodifusión sonora de Onda Media, Onda Corta y Frecuencia Modulada y por televisión en VHF y UHF (importados). Asimismo, de transmisores y amplificadores del servicio de radiodifusión sonora de Onda Media, Onda Corta y Frecuencia Modulada y por televisión en VHF y UHF de construcción nacional. Además de antenas, equipos o aparatos de telecomunicaciones que operan en bandas no licenciadas, tales como: tablets, smartwatches, adaptador inalámbrico de Tx de datos, autoradios, cámara digital de Tx de datos, computadora, dispositivo inalámbrico de Tx de datos, impresora para Tx de datos, laptop, punto de acceso inalámbrico, repetidor inalámbrico, router inalámbrico, terminal inalámbrico de Tx de datos, modem USB, equipos de domótica, drones, extensor de señal, y otros acreditando que estos equipos cumplen con la normatividad vigente para poder operar sin generar interferencias radioeléctricas a los servicios de telecomunicaciones

También denominado "Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico".

El procedimiento inicia con la solicitud ingresada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

No sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

1.- Una solicitud en el formato aprobado por el órgano competente del Ministerio por marca y modelo de equipo o aparato a homologar, consignando la información que se solicita, presentada a través de la VUCE.

2.- Copia simple del manual técnico del equipo o aparato a homologar que contenga las respectivas especificaciones técnicas, así como la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante; esta copia debe estar disponible en idioma español o inglés; O, la indicación del código identificador asignado al equipo y/o aparato de telecomunicaciones por entidades encargadas de certificación, siempre y cuando la información se encuentre disponible en los portales institucionales respectivos. En el caso que el manual técnico o el código identificador referencie información en un idioma diferente al español o inglés, debe acompañarse una breve traducción al español de las especificaciones técnicas.

Tratándose de equipos de construcción y/o fabricación nacional, se presenta las especificaciones técnicas y el diagrama de bloques y/o circuitales del modelo a homologar firmado por ingeniero colegiado de la especialidad.

En caso de equipos de fabricación nacional, se señala, además, el número de Partida Registral indicando la zona registral a la cual pertenece y el número de asiento en el que acredita que el objeto social comprende la fabricación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones.

3.- Adicritualmente, para el caso de equipos terminales móviles, así como para teléfonos portátiles inalámbricos y satelitales, se presenta copia del certificado o documento que consigne la tasa de absorción específica (SAR) emitido en el país de origen por autoridad competente o laboratorio de prestigio internacional.

El requisito del SAR no es exigible para los equipos cuya frecuencia de operación se encuentre por debajo de 2.2. GHz. y potencia de salida de 50mW o menor.

4.- Además, para el caso de equipos terminales móviles, se incluye el número de TAC asignado por la GSMA a cada marca y modelo, así como la documentación del fabricante que acredite que cuenta con la funcionalidad de Difusión Celular o Cell Broadcast, que permite ser configurado con los parámetros del SISMATE.

5.- Indicar en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago

6.- En el caso que el equipo o aparato a homologar cuente con un certificado de conformidad expedido por alguna administración reconocida por el Perú, en el marco de un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, basta con la presentación de una copia del certificado, no siendo exigible la presentación de la copia del manual técnico.

Notas:

- 1.- La homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones es solicitada por:
 - a) Las Casas Comercializadoras de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que cuenten con registro vigente ante el Ministerio.
 - b) Los fabricantes y constructores de equipos y/o aparatos nacionales de telecomunicaciones.
 - c) Cualquier persona natural o jurídica, salvo que el equipo y/o aparato a homologar realice emisiones radioeléctricas, en cuyo caso se exigirá que previamente cuente con título habilitante de concesión, autorización o registro de valor añadido, de casa comercializadora, otorgado por el Ministerio, en los casos que corresponda.
 - d) Cualquier persona natural o jurídica, para el caso de equipos terminales móviles para uso personal.

2.- La traducción al español a la que se hace mención en el segundo requisito está referida a una traducción simple al español de la marca, modelo, nombre y dirección del fabricante y de las especificaciones técnicas.

3.- La presentación de la copia del certificado o documento que consigne la tasa de absorción específica (SAR) comprendida en el tercer requisito, es exigible únicamente para la homologación de equipos terminales móviles portátiles cuyo diseño implique el contacto con el cuerpo del usuario o se sitúen cerca a éste de acuerdo a las condiciones normales de uso del equipo establecidas por el fabricante. La Dirección General determina vía Resolución Directoral los tipos de equipos terminales móviles a los cuales se les exige el referido certificado o documento.

4.- La presentación de la documentación del fabricante que acredite que un equipo terminal móvil cuenta con la funcionalidad de Difusión Celular o Cell Broadcast, que permite ser configurado con los parámetros del SISMATE, contenido en el cuarto requisito, es exigible únicamente para la homologación de teléfonos celulares.

Formularios

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Url: <https://www.vuce.gov.pe/vuce/index.jsp>

Canales de atención

Atención Virtual: Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Pago por derecho de tramitación

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico
Monto - S/ 86.40

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico – Transmisores de Construcción y/o Fabricación Nacional
Monto - S/ 195.40

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico - Antenas y equipos que operan en bandas no licenciadas
Monto - S/ 49.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Pago virtual o electrónico a través de la VUCE (Plataforma de SUNAT) <https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp>

Plazo de atención

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico: 15 días hábiles

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico – Transmisores de Construcción y/o Fabricación Nacional: 20 días hábiles

Homologación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que utilizan el espectro radioeléctrico - Antenas y equipos que operan en bandas no licenciadas: 5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

VUCE

Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Comercio Exterior : VUCE

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones - Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones	Director(a) General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones - Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 63, 65 y numeral 11 del artículo 75	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	013-93-TCC	06/05/1993
Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15	Aprueban Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	001-2006-MTC	21/01/2006